

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE  
BUCARAMANGA

Bucaramanga, diciembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado CARLOS ARBEY DAZA MONCAYO, dentro del proceso radicado 76147.6000.170.2014.00016 NI. 9976.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a CARLOS ARBEY DAZA MONCAYO la pena de 84 meses de prisión, impuesta mediante sentencia condenatoria proferida el 16 de mayo de 2014 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cartago, Valle, como responsable del delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes. El sentenciado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este asunto desde el 17 de febrero de 2022, con detención anterior del 3 de enero de 2014 al 29 de julio de 2014<sup>1</sup>.
2. El establecimiento penitenciario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
<u>17674602</u>	<u>0</u>	<u>ESTUDIO</u>	<u>1 DE OCTUBRE A 30 DE NOVIEMBRE DE 2019</u>	<u>DEFICIENTE</u>	<u>BUENA</u>
	66	ESTUDIO	1 DE DICIEMBRE A 31 DE DICIEMBRE DE 2019	SOBRESALIENTE	BUENA
17783774	372	ESTUDIO	1 DE ENERO A 31 DE MARZO DE 2020	SOBRESALIENTE	BUENA
17857211	348	ESTUDIO	1 DE ABRIL A 30 DE JUNIO DE 2020	SOBRESALIENTE	BUENA
17958608	378	ESTUDIO	1 DE JULIO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	SOBRESALIENTE	BUENA
18057790	360	ESTUDIO	1 DE OCTUBRE A 31 DE DICIEMBRE DE 2020	SOBRESALIENTE	BUENA
18145503	366	ESTUDIO	1 DE ENERO A 31 DE MARZO DE 2021	SOBRESALIENTE	BUENA
18213346	360	ESTUDIO	1 DE ABRIL A 30 DE JUNIO DE 2021	SOBRESALIENTE	BUENA
18325966	378	ESTUDIO	1 DE JULIO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021	SOBRESALIENTE	BUENA
18420011	372	ESTUDIO	1 DE OCTUBRE A 31 DE DICIEMBRE DE 2021	SOBRESALIENTE	BUENA

<sup>1</sup> Folio 28, Boleta de encarcelamiento No. 038

Efectuados los cálculos legales según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101 ibídem, **se le reconocerá redención de pena al sentenciado de 250 días por actividades de estudio**, los cuales se abonarán como descuento a la pena de prisión impuesta.

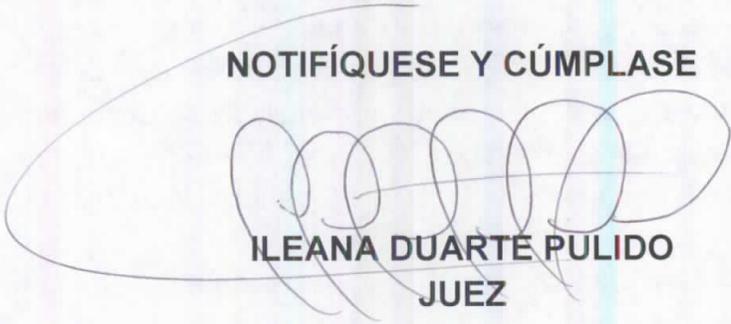
Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE**

**PRIMERO.- RECONOCER** al sentenciado CARLOS ARBEY DAZA MONCAYO redención de pena de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) DÍAS por concepto de estudio, conforme a los certificados TEE evaluados, tiempo que se abona como descuento a la pena de prisión impuesta.

**SEGUNDO.-** Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ILEANA DUARTE PULIDO**  
**JUEZ**